

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la "LME"), los miembros del Consejo de Administración de las sociedades **TASKPHONE, S.A. (la "Sociedad Absorbida")** y **GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A. (la "Sociedad Absorbente")** redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión.

A partir de la firma del presente Proyecto de Fusión, los órganos de administración de la Sociedad Absorbida y Absorbente se abstendrán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la LME, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del presente Proyecto de Fusión.

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES
GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A. (Sociedad absorbente)

y

TASKPHONE, S.A.U.
(Sociedad Absorbida)

I.- LA DENOMINACIÓN, EL TIPO SOCIAL Y EL DOMICILIO DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN Y DATOS IDENTIFICADORES DE LA INSCRIPCIÓN DE ÉSTAS EN EL REGISTRO MERCANTIL. IDENTIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTIVOS Y DE SUS INTEGRANTES:

GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A. (Sociedad absorbente):

Denominación:

GRUPO EMPRESARIAL INMARK SA

Página web corporativa:

www.grupoinmark.com

Inicio de operaciones:

01/01/2002. Constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Madrid el 6 de septiembre de 2002 ante el Notario, Don José Villaescusa Sanz, nº 6143 de su protocolo.

Domicilio social:

Avda. Llano Castellano 13, 2º Madrid 28034

Duración:
Indefinida

N.I.F.:
A83411215

Datos registrales de inscripción:
Hoja M-308978 Tomo 17899 Folio 30

Objeto social:
El asesoramiento técnico de empresas y la realización de toda clase de actuaciones relativas al estudio, gestión, asesoramiento, gestión del conocimiento, formación, difusión, comercialización, propaganda y adaptación de sistemas de organización de empresas en todos sus aspectos.-

Capital social suscrito y desembolsado: 552.480,00 Euros.

Estructura del órgano: Consejo de administración. Composición:

LOPEZ APARICIO, JESUS

DNI: 00352536S Cargo: Consejero, Presidente del Consejo y Consejero Delegado solidario.

LOPEZ HERNANDEZ, MANUEL

DNI: 50051936A Cargo: Consejero y Consejero Delegado Solidario.

MURIEL ABAJO, JOSE MARIA

DNI: 00638971P. Cargo: Consejero y Secretario del Consejo

ARROSPIDE ORICAIN, CARLOS

DNI: 50715427J Cargo: Consejero

LOPEZ ARTAZCOZ, ADELA

DNI: 02630864D Cargo: Consejero

COTORRUELO MENTA, ROMEO RAUL

DNI: 50312412G Cargo: Consejero

BOOA CONSULTING LIMITED

DNI: N0073029A Cargo: Consejero

Novais Ribeiro, Jacinto Alberto DNI: Y4499851F, persona física representante

TASKPHONE, S.A.U. (Sociedad Absorbida)

Denominación:
TASKPHONE SA

Inicio de operaciones:

27/07/1995. Constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Madrid el 27 de julio de 1995 ante el Notario, Don José Luis Álvarez Álvarez, nº 1717 de su protocolo.

Domicilio social:

Avda. Llano Castellano 13 2º Madrid 28034

Duración:

Indefinida

N.I.F.:

A81253817

Datos registrales de inscripción:

Hoja M-158492 Tomo 9887 Folio 178

Objeto social:

La producción de comunicaciones telefónicas para si o para terceros, incluidas las administraciones públicas, en emisión y/o recepción.

Capital suscrito y desembolsado: 60.000 euros.

C.N.A.E.:

8220 - Actividades de los centros de llamadas

Unipersonalidad: La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único GRUPO EMPRESARIAL INMARK SA, con N.I.F. A83411215

Estructura del órgano: Consejo de administración. Composición:

MURIEL ABAJO, JOSE MARIA

DNI: 00638971P Cargo: Consejero y Secretario del Consejo.

LOPEZ HERNANDEZ, MANUEL

DNI: 50051936A Cargo: Consejero y Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado.

LOPEZ APARICIO, JESUS

DNI: 00352536S Cargo: Consejero

Además de dichos consejeros, GRUPO EMPRESARIAL INMARK S.A. DNI: A83411215 tiene la condición de socio único que cumple las funciones de Junta General de TASKPHONE, S.A.U.

II.- PROPÓSITO DE LA FUSIÓN.

La fusión ha sido proyectada por los órganos de administración con la finalidad de reestructuración y racionalización empresarial del grupo con el objetivo de integrar las actividades comunes en una sola estructura operativa y de gestión que permita la disminución de los costes de administración, la optimización de los recursos y la mejora de la gestión facilitando una mejor planificación de la actividad y sus inversiones.

En tal sentido será traspasado en bloque a la sociedad absorbente, a título de sucesión universal, todo el patrimonio (activo y pasivo) de la sociedad absorbida quedando la primera subrogada en todos los derechos y obligaciones de la segunda, con carácter general, sin reserva ni limitación alguna. Todo ello contribuirá a simplificar las operaciones entre las empresas del grupo (operaciones vinculadas) permitiendo una gestión unificada y más racional de las compañías.

Se pretende en definitiva simplificar la gestión, facilitar la asignación eficiente de recursos y reducir los costes administrativos y las obligaciones de índole mercantil, contable y fiscal, eliminando duplicidades estructurales y optimizando la administración y control de los recursos, obteniendo así una mayor solvencia y reforzando la estructura financiera. Se trata de suprimir las duplicidades innecesarias que, en lo que respecta a la gestión, implica el mantenimiento de múltiples sociedades con personalidades jurídicas independientes.

III.- ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN.-

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración del negocio de la absorbida en la absorbente es la fusión, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

La fusión se llevará a cabo mediante la absorción de la sociedad absorbida por la absorbente, produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera sociedad y el traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a la absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de aquélla.

La fusión objeto del presente proyecto constituye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, un supuesto de fusión especial de absorción de sociedad íntegramente participada de forma directa. La sociedad absorbida está íntegramente participada de forma directa por la absorbente, por lo que es aplicable a esta fusión el **régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles**. En consecuencia, no resulta

necesario incluir en el proyecto común de fusión las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Tampoco se precisan los informes de administradores y expertos independientes sobre el proyecto de fusión, ni el aumento de capital de la sociedad absorbente, ni siquiera la aprobación de la fusión por decisión de la Junta General de las Acciones de la sociedad absorbida.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de la sociedad absorbida serán amortizadas.

Los Administradores del presente proyecto de fusión se declaran conocedores de la normativa aplicable a la misma y se compromete, una vez suscrito el proyecto común de fusión, a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto.

IV.- FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN.

Las operaciones de las absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente desde el día 1 de enero de 2022.

V.- PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL.

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

No existen titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital.

VI.- VENTAJAS A ATRIBUIR.

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de la absorbente ni de la absorbida.

VII.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ABSORBENTE.

No se producirá modificación alguna con respecto a los estatutos sociales por los que se rige la sociedad absorbente, que se encuentran debidamente inscritos en su hoja registral.

VIII.- BALANCES DE FUSIÓN.

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por la absorbente y las absorbidas a 31 de diciembre de 2021, los cuales han sido debidamente formulados por el órgano de administración siendo aprobados por la Junta General de Accionistas.

IX.- CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

La fusión proyectada no tendrá consecuencia alguna sobre el empleo. Tampoco tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

X.- APROBACIÓN DE LA FUSIÓN.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.4º de la Ley de Modificaciones Estructurales, no será necesario que la Junta General de la sociedad absorbida apruebe la fusión.

La fusión se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la sociedad absorbente, a cuya aprobación se someterá igualmente la adopción de las decisiones necesarias para la validez y eficacia de la fusión proyectada, así como todas aquellas que resulten necesarias para llevar a buen fin la fusión.

XI.- PUBLICIDAD DEL ACUERDO.

De conformidad con el artículo 39 LME, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las juntas de accionistas que hayan de resolver sobre la fusión, los administradores deberán insertar en la página web de la sociedad, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, y poner a disposición de los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los representantes de los trabajadores, en el domicilio social, los siguientes documentos:

- 1.º El proyecto común de fusión.
- 2.º Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de las sociedades en las que fueran legalmente exigibles.
- 3.º El balance de fusión de cada una de las sociedades, cuando sea distinto del último balance anual aprobado, acompañado, si fuera exigible, del informe de auditoría.
- 4.º Los estatutos sociales vigentes incorporados a escritura pública de absorbente y absorbida.
- 5.º La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos. No se prevé modificación en el órgano de administración de la sociedad absorbente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LME, el acuerdo de fusión se publicará en el BORME y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en las sociedades tienen su domicilio. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

XII.- LA INCIDENCIA QUE LA FUSIÓN HAYA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES QUE SE EXTINGUEN Y LAS COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE, EN SU CASO, A LOS ACCIONISTAS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

No existen en ninguna de las entidades participantes en la fusión prestaciones accesorias ni aportaciones de industria. No existen tampoco acciones ni derechos especiales distintos de los que atribuyen las acciones, ni tampoco habrá lugar en consecuencia a compensaciones por la fusión.

XIII.- LAS VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE QUE VAYAN A ATRIBUIRSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE HAYAN DE INTERVENIR, EN SU CASO, EN EL PROYECTO DE FUSIÓN, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, DE LA ABSORBENTE.

No se atribuirán en la sociedad absorbente ningún tipo de ventajas especiales a favor de los administradores de ninguna de las entidades participantes en la Fusión, ni a favor de experto independiente alguno en el proceso de fusión.

XIV.- LOS DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN. No existen accionistas, administradores ni terceros o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital ni hay por tanto las opciones que se les ofrezcan por causa de la fusión.

XV.- RÉGIMEN FISCAL.-

La presente operación de fusión se acogerá “al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos...”, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades.

La operación de fusión reúne los requisitos previstos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, efectuándose por los motivos indicados en este proyecto común de fusión, que constituyen, en los términos previstos en el artículo 89.2 LIS, un motivo económico válido para posibilitar la aplicación del régimen referido.

La sociedad absorbente procederá a comunicar la realización de la fusión a la Administración Tributaria una vez quede inscrita la fusión en el Registro Mercantil competente, en los términos y plazos previstos en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En Madrid a 30 de junio de 2022.

CONSEJEROS DE GRUPO EMPRESARIAL INMARK, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE)

LOPEZ APARICIO, JESUS

DNI: 00352536S Cargo: Consejero, Presidente del Consejo y Consejero Delegado solidario.

LOPEZ HERNANDEZ, MANUEL

DNI: 50051936A Cargo: Consejero y Consejero Delegado Solidario.

MURIEL ABAJO, JOSE MARIA

DNI: 00638971P. Cargo: Consejero y Secretario del Consejo

ARROSPIDE ORICAIN, CARLOS

DNI: 50715427J Cargo: Consejero

LOPEZ ARTAZCOZ, ADELA

DNI: 02630864D Cargo: Consejero

COTORRUELO MENTA, ROMEO RAUL

DNI: 50312412G Cargo: Consejero

BOOA CONSULTING LIMITED

DNI: N0073029A Cargo: Consejero

Novais Ribeiro, Jacinto Alberto DNI: Y4499851F, persona física representante que no suscribe por encontrarse ausente del país, sin perjuicio de ulterior ratificación.

CONSEJEROS DE TASKPHONE, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

MURIEL ABAJO, JOSE MARIA

DNI: 00638971P Cargo: Consejero y Secretario del Consejo.

LOPEZ HERNANDEZ, MANUEL

DNI: 50051936A Cargo: Consejero y Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado.

LOPEZ APARICIO, JESUS

DNI: 00352536S Cargo: Consejero